

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 046

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

EXTRACTO BLOQUE JUSTICIALISTA, PROG. Y JUSTICIA - Proyecto de Ley
creando en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, el Archivo General
Historiográfico de la Provincia que tendrá su asiento en la Capital Provincial.

Entró en la Sesión 21/03/1995

Girado a la Comisión 1
Nº:

Orden del día Nº: _____



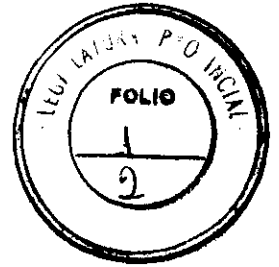
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Justicialista Progreso y Justicia

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

14.03.95

MESA DE ENTRADA

Nº 046 Hs. 1415 FIRMA



FUNDAMENTOS:

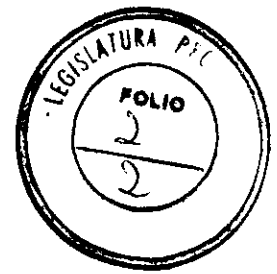
Señor Presidente:

El presente Proyecto de Ley, tiene por objeto la creación de un Archivo, que refleje con el paso del tiempo nuestra historia como Provincia, con todos los acontecimientos sociales, políticos y culturales, los que sin duda, con el correr de los años adquirirán una riqueza incalculable por su contenido, el que también sin temor a equivocarme servirá como material de investigación y consulta permanente de todos los habitantes de la Provincia; por esto y los fundamentos que serán ampliados en Cámara, es que solicito de mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

LILIANA FARIAS



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Justicialista Progreso y Justicia



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, el Archivo General Historiográfico de la Provincia, el que tendrá su asiento en la Capital Provincial.

ARTICULO 2º: El Archivo General Historiográfico de la Provincia gozará de la estructura orgánica funcional que determine el Poder Ejecutivo Provincial, mediante la pertinente reglamentación.

ARTICULO 3º: El Archivo General Historiográfico de la Provincia tendrá las siguientes funciones:

a) Recopilación, selección y archivo de: diarios, semanarios, revistas y toda otra documentación gráfica impresa o no en el ámbito de la Provincia, que haga a su historia.

b) Recopilación, selección y archivo de: material fílmico y fotográfico en sus distintas características, que contengan acontecimientos tales como: aniversarios, documentales, asunción de autoridades, festejos patrios, etc., que hagan a nuestra historia.

ARTICULO 4º: A los efectos de la recopilación del material descrito en el artículo 3º de la presente, el Archivo General Historiográfico, podrá recibir legados y donaciones, las que pasarán a formar parte de su patrimonio.

ARTICULO 5º: El Archivo General Historiográfico, contará con un Consejo Asesor Permanente Ad-Honorem, el que estará integrado por historiadores, antiguos pobladores y técnicos documentalistas, los que serán designados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 6º: El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente Ley, dentro de los quince (15) días de su promulgación.

ARTICULO 7º: De forma.

LEONORA BARRERA